

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 19 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 18.054

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 707

Jerónimo Ramón Morales Oviedo, Sub-Director de la Escuela Rural "Cristóbal Colón" de la aldea Licanto, Municipio de Choluteca. (Plaza nueva)

Rosario A. Zambrano, Sub-Director de la Escuela Rural "José C. del Valle" de la aldea San Ramón Arriba, Municipio de Choluteca. (Plaza nueva).

Edith Ester Rivera, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea Guanacastillos, Municipio de Choluteca. (Plaza nueva).

Nelly Zelaya Oseguera, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Miguel P. Barón" de la aldea Coyol, Municipio de Choluteca. (Plaza nueva).

Adán Cruz Morales, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Esteban Guardiola" de la aldea La Joyada, Municipio de Marcovia. (Plaza nueva).

Oscar Baquedano, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Julia Zelaya", de la Aldea Monjarás, Municipio de Marcovia. (Plaza Nueva).

Ricardo Paz, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea San Jerónimo, Municipio de Namasigüe. (Plaza nueva).

Humberto Bustillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Ramón Rosa" de la aldea San Judas, Municipio de El Corpus. (Plaza nueva).

Delia H. de Erazo, Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes" de la aldea El Zapotal, Municipio de El Corpus. (Plaza nueva).

Concepción de Aguilar, Sub-Directora de la Escuela Rural "Juan Lindo" de la aldea Los Matapalos, Municipio de Concepción de María. (Plaza nueva).

Blanca Gloria F. de Gómez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Marco A. Soto" de la aldea El Jicarón, Municipio de Concepción de María. (Plaza nueva).

Marcelina Rodríguez, Sub-Directora de la Escuela Rural "Manuel Bonilla" de la aldea Los Llanitos, Municipio de Marcovia. (Plaza nueva).

María Cristina Sánchez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea La Galera, Municipio de El Corpus. (Plaza nueva).

Fernán Pérez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea San Francisco, Municipio de San Marcos de Colón. (Plaza nueva).

Gloria Osorio de Murillo, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Las Pereras, Municipio de Apacilagua. (Plaza nueva).

Luis Andrés Oyuela, Sub-Director de la Escuela Rural "Pedro Nufio" de la aldea Los Matapalos, Municipio de Orocuina. (Plaza nueva).

Eugenio Rodríguez, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Guanacaste Grande, Municipio de Concepción de María. (Plaza nueva).

Rusbel Rodríguez, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea El Quebrachal, Municipio de Choluteca. (Plaza nueva).

Ana Francisca B. de Bustillo, Sub-Directora de la Escuela Rural "República de México" de la aldea Las Pozas, Municipio de Morolica. (Plaza nueva).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 708

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros, en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 15 de febrero del presente año, el nombramiento del Profesor José H. Martínez, Sub-Director de la Escuela Rural "Cristóbal Colón" de la aldea Elixir, Municipio de Sonaguera, departamento de Colón, autorizado por Acuerdo N° 332 de fecha 7 de febrero de 1963. Se cancela por faltas cometidas en el servicio.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 709

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros, en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las

Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Intibucá, en la forma que sigue:

Consuelo Consuegra, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Valero Meza" del Municipio de Intibucá. (Plaza nueva). (A partir del 18 de febrero).

Jesús Fiallos y Alejandro Fiallos, Profesores Auxiliares de la Escuela Urbana "Renovación" del Municipio de Jesús de Otoro. (Plazas nuevas). (A partir del 18 de febrero).

Dorila de Sierra, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "La Libertad" de la aldea San José, Municipio de Intibucá. (Plaza nueva). (A partir del 18 de febrero).

Margarita Orellana, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Independencia" del Municipio de San Miguelito. (Plaza nueva). (A partir del 15 de febrero).

Hilaria Díaz, Sub-Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea Agua Blanca, Municipio de Dolores. (Plaza nueva). (A partir del 15 de febrero).

Bertha Girón, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Presidente Sierra" del Municipio de San Marcos de Sierra. (Plaza nueva). (A partir del 18 de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 710

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiuno de febrero del año en curso, por el joven Rubén Matamoros, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se

CONTENIDO

Decreto N° 139.—Mayo de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 707 al 718, inclusive.—Febrero de 1963.
AVISOS

solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente del Consejo de Ministros en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 711

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por el joven José Américo Reyes Ticas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente del Consejo de Ministros en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Na-

mún de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 712

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Rodolfo Ortega Fernández, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente del Consejo de Ministros en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Na-

(Pasa a la página 4)

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

Grupo, partida e subpartida de la NAUCA e incluye aranceles uniformes	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección 8. Artículos manufacturados diversos												
812-02	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y otros artículos y accesorios sanitarios de cerámica y otros materiales, excepto de metal.											
812-02-02	De otros materiales, excepto metal	K. B.	0.05	20	0.09	19	0.13	18	0.17	17	0.21	16
812-02-00	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios, de metal (esmalado o no)	K. B.	0.05	20	0.08	19	0.11	18	0.14	17	0.17	16
831-02	Bolsas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros, y otros artículos similares, de todas clases de materiales, excepto los de cestería.											
831-02-01	De cuero	K. B.	8.00	25	6.50	30	5.00	35				
831-02-03	De materiales plásticos	K. B.	8.00	25	6.85	30	5.35	35				
831-02-04	De vidrio, metal y otros materiales, n. e. p., excepto metales preciosos	K. B.	8.00	25	6.50	30	5.00	35				
841-01	Medias y calcetines.											
841-01-01	De seda natural, pura o mezclada.											
841-01-01-01	Medias para señora	K. B.	8.00	20	8.80	20	9.60	20	10.40	20	11.20	20
841-01-01-09	Los demás	K. B.	9.00	45	8.80	42	8.60	39	8.40	36	8.20	33
841-01-02	De fibras sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas.											
841-01-02-01	Medias para señora	K. B.	8.00	20	8.80	20	9.60	20	10.40	20	11.20	20
841-01-02-09	Los demás	K. B.	9.00	45	8.80	42	8.60	39	8.40	36	8.20	33
841-01-03	De rayón (seda artificial), puro o mezclado.											
841-01-03-01	Medias para señora	K. B.	9.00	20	8.80	20	9.60	20	10.40	20	11.20	20
841-01-03-09	Los demás	K. B.	8.00	45	8.80	42	8.60	39	8.40	36	8.20	33
841-01-05	De algodón, puro o mezclado.											
841-01-05-01	Medias para señora (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
841-01-05-09	Los demás	K. B.	4.00	20	4.40	20	4.80	20	5.20	20	5.60	20
841-07-02	Ropa hecha y prendas de uso personal, de materiales plásticos	K. B.	2.00	30	2.20	27	2.40	24	2.60	21	2.80	18
841-12	Guantes y mitones de toda clase de materiales (excepto de caucho y guantes para deportes).											
841-12-01	De cuero o de pieles.											
841-12-01-01	Para trabajadores (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
841-12-01-09	Los demás	K. B.	2.50	40	2.80	40	3.15	40				
899-12-02	Máquinas de todas clases	K. B.	1.50	30	1.60	32	1.60	30	1.50	26	1.50	23

ANEXO 3 A LA LISTA B
NOTA GENERAL

La República de Costa Rica, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (III) de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B) en el periodo de transición establecido (Columna II de la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del periodo de transición, los aforos que en este anexo se indican.

Grupo, partidas o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el periodo de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección 0. Productos alimenticios												
022-02	Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada), deshidratadas o desecadas, en forma sólida, como bloques y polvo.											
022-02-01	Leche y crema.											
022-02-01-01	Leche íntegra.....	K. B.	0.90	15	0.75	14	0.60	13	0.45	12	0.30	11
022-02-01-02	Leche semidescremada.....	K. B.	1.15	15	0.95	14	0.75	13	0.55	12	0.35	11
022-02-01-03	Crema (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
022-02-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada.											
022-02-02-01	Leche descremada.....	K. B.	1.70	15	1.40	14	1.10	13	0.80	12	0.50	11
022-02-02-02	Suero de mantequilla o de queso (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
029-09-00	Productos lácteos n. e. p. (helados de crema, polvos para helados de crema, compuestos y mezclas de leche malteada, leches alimenticias dietéticas, medicinales o mezcladas con otras substancias, productos deshidratados, etc.).											
029-09-00-01	Preparaciones medicinales y para la alimentación infantil (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
029-09-00-02	Preparaciones dietéticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
029-09-00-03	Polvos para helados de crema.....	K. B.	0.90	15	0.80	14	0.70	13	0.60	12	0.50	11
029-09-00-00	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
032-01	Pescado, crustáceos y moluscos y sus preparaciones, incluso caviar y huevos comestibles de pescado, envasados herméticamente o preparados en formas n. e. p.											
032-01-01	Sardinias.											
032-01-01-01	Preparadas en salsa de tomate.....	K. B.	0.15	4	0.18	9	0.21	14	0.24	20	0.27	25
032-01-01-09	Los demás.....	K. B.	0.15	4	0.18	9	0.21	14	0.24	20	0.27	25
032-01-08	Pescados y sus preparaciones, envasados herméticamente, n. e. p. o preparados en formas n. e. p.											
032-01-08-01	Macarela en salmuera o en salsa de tomate ..	K. B.	1.20	20	1.02	22	0.84	24	0.66	26	0.48	28
032-01-08-09	Los demás ..	K. B.	1.20	20	1.08	20	0.96	20	0.84	20	0.72	20
048-01	Trigo, avena y otros cereales, mondados, en hojuelas, perlas o preparados en formas similares, incluso los preparados para desayuno y los granos germinados de cereales (excepto la malta).											
048-01-01	Crudos (no tostados ni cocidos) ..	K. B.	0.01	4	0.03	5	0.05	7	0.06	8	0.08	9
Sección 1. Bebidas y tabaco												
112-04-03	Licores dulces y cordiales, incluso los compuestos.....	K. B.	2.50	10	2.60	12	2.70	14	2.80	16	2.90	18
112-04-04	Otras bebidas alcohólicas destiladas, n. e. p. ..	K. B.	2.50	10	2.60	12	2.70	14	2.80	16	2.90	18
121-01-00	Tabaco en rama, incluso los desperdicios ..	K. B.	3.00	35	2.90	33	2.80	31	2.70	29	2.60	27

(Continúa)

Viene de la Página N° 1
 cional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 713

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de febrero del año en curso, por el joven Agustín Augusto Almendárez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente del Consejo de Ministros en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 714

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por la señora Norma Banegas Sánchez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación

en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.
 Por tanto: El Presidente del Consejo de Ministros en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 715

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de enero del año en curso, por el joven Wilfredo Barrientos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente del Consejo de Ministros en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por la señorita Ana María Perdomo, estudiante y vecina de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Primaria Rural, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana, acompaña una Certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: El Presidente del Consejo de Ministros en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Ciencias Físicas y Químicas, Enseñanza Agropecuaria, Educación para el Hogar, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Enseñanza Agropecuaria, Psicología Educativa. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Legislación, Organización, Administración e Higiene Escolar.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Acuerdo N° 717

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros, en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 121.60) ciento veintún lempiras, sesenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectivo al Director del Instituto Central de esta ciudad, cantidad que invertirá en cancelar las facturas que a continuación se detallan:

Tropical Radio Telegraph Co.	L. 4.00
Recibo Transporte Carlos Cerrato	10.00
Recibo Rodolfo López (trastejo)	20.00
Recibo Froilán Peralta (mesas t. e.)	30.00
Factura Honduras Eléctrica	1.50
Factura Quinchón León	1.10
Factura Hasbum y Co.	8.00
Factura Rivera y Cia.	2.40
2 Facturas Larach y Co.	7.00
Factura Fábrica de Ladrillos	1.00
Factura Santos Soto	2.00
5 facturas Casa Uhler	32.00

TOTAL L. 121.60

El gasto de (L. 121.60) ciento veintún lempiras, sesenta centavos, se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Ramón Rosa" de Gracias, Lempira, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L. 310.00
Sub-Director	175.00
Secretaria	155.00
Escribiente y Bibliotecaria	90.00
1° Consejero de Varones	100.00
2° Consejera de Señoritas	95.00
Tesorera	100.00 L. 1,025.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L. 48.00
Inglés	24.00
Matemáticas	40.00
Estudios Sociales	40.00
s Naturales	40.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	16.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Consejo de Curso y Orientación	16.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L. 48.00
Inglés	24.00
Matemáticas	40.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	16.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Consejo de Curso y Orientación	16.00

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L. 48.00
Inglés	24.00
Matemáticas	40.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Educación Musical	16.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Educación para el Hogar	24.00
Artes Industriales	24.00
Consejo de Curso y Orientación	16.00

(Continúa)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados con oficinas principales en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AMPROLSOL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de artículos y productos químicos y farmacéuticos y, en particular, una preparación para usar en la prevención de las enfermedades infecciosas, particularmente la coccidiosis en los animales, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 29 A. y 9 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Ha-

cienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros con oficinas principales en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FERDURALTA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de artículos y productos químicos y farmacéuticos y, en particular, una preparación mineral vitamínica para uso en la prevención y tratamiento de las deficiencias metabólicas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 29 A. y 9 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, Abogado y Notario, de este vecindario, mayor de edad, casado, en mi carácter de representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco pidiendo a Ud. el registro y depósito de la marca

de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

REDUL

la que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad, el Acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 29 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada que consiste en la palabra:

TADIP

la que se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sirve para distinguir los productos que fabrica, consistentes en remedios medicinales para uso humano y veterinario, se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el testimonio del poder que me acredita, representante, razonado, para que se me devuelva; as diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite y en su oportunidad se emita el acuerdo correspondiente concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil

novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 29 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

EXOSALT

la que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas, y demás objetos que los contienen en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad, el acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 29 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TRIDESOL

con los ingredientes necesarios para lavar, en cualquier forma; y la cual se usa en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por

medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PRUF

para distinguir: detergentes y jabones, en cualquier forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra

BRISK

para distinguir: detergentes y jabones, en cualquier forma,

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BRISA

para distinguir: detergentes y jabones, en cualquier forma, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la

marca de fábrica consistente en la palabra:

OLA

para distinguir: detergentes y jabones en cualquier forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CLORAZUL

para distinguir: ingredientes para productos para lavar, en cualquier forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de don Raúl Molina Cañas, industrial domiciliado en San Salvador, República de El Salvador, con poder que acompaño, razonado para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representado, consistente en un fotograbado que contiene dentro de un rectángulo, en un extremo una naranja mandarina con dos hojas, al otro extremo la frase, "Uniendo Centroamérica" y la leyenda en el centro y abajo, que dice: "Galletas rellenas tipo sorbeto mandarina. Hecho en El Salvador".



Se usa para distinguir amparar y expender los productos que fabrica: café, galletas de todas clases, pan de varias clases, queques, pastas, jaleas, macarrones, confites, dulces y productos similares; se aplica fotograbada a los envases, cajas, paquetes y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, el cliché y demás documentos, rogando el trámite y en su oportunidad el Acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

marca de fábrica consistente en la palabra:

BLANKA

para distinguir: ingredientes para productos para lavar, en cualquier forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SPREE

para distinguir: detergentes y jabones, en cualquier forma; y

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

QUICKSOLV

para distinguir: detergentes y jabones, en cualquier forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder pa-

ra que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AJAX

para distinguir: detergentes y jabones, en cualquier forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., de Managua, República de Nicaragua, con el debido respeto vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DEXONA

la que distingue y protege una preparación farmacéutica indicada para emergencias

régimen, emergencias alérgicas, asma, etc., y que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, en forma impresa por medio de etiquetas y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado a las diligencias de la marca de fábrica "Higado-Sanil", de donde pido se resume. Presento además el cédulo, etiquetas y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 29 A. 63.

SOLICITUD DE CORTE DE MADERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de aprovechamiento de madera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Rolando Cruz M., mayor de edad, casado, Pasante de Ingeniería, de esta profesión, con el debido acatamiento comparezco ante sus señas, a manifestar y pedir lo siguiente: Que tengo el propósito de explotar la cantidad de cuatro mil novecientos metros cúbicos de maderón de Palo de Sangre, en una zona de terreno nacional, comprendida en jurisdicción del Municipio de Progreso y El Negrito, departamento de Yoro, con una extensión superficial de 4.900 hectáreas, en la cual se encuentran aproximadamente unos seis mil quinientos árboles Palo de Sangre y algunos heliconias árboles de madera de color, entre caoba y cedro. Cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con terrenos nacionales, 1.000m; al Sur, con terrenos nacionales, 1.000m; al Este, con terrenos nacionales, y al Oeste, también con terrenos nacionales, 1.000m. El tiempo que pretendo utilizar para el corte de dicha madera será de veintidós meses. El plan de vías de saca, se hará por sistema de penetración que para este fin se construirá. El equipo para el desempeño de mis labores será el siguiente: Trece tractores, dos camiones grandes, las tierras necesarias para el corte, y utilizaré mi propia mano de obra. La madera será destinada para el consumo interno y para exportar al mercado extranjero. Ofrezco pagar el Establecimiento de precio de troceamiento, según la tarifa oficial establecida en el Art. 91 de la Ley Forestal. El pago se efectuará en el lugar y Obedo que me Ministerio me designe. En vista de lo anterior pido al Señor Ministro, admita la presente solicitud, le dé el trámite que establece la Ley y una vez que se hayan agotado los trámites establecidos, me dé que aprobar los cuatro mil novecientos metros cúbicos de Palo de Sangre. Acompaño a la

presente el plano requerido, y prometo hacer cualquier ampliación si fuere necesario.—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1963.—Rolando Cruz M.—Tegucigalpa, Distrito Central, el día primero del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.
RAFAEL PEÑA G.
Ministro de Recursos Naturales.
19 y 29 A. 63.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: «Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Swift & Company, una corporación del Estado de Illinois, manufactureros domiciliados en N° 115 West Jackson Boulevard, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años en confirmación de la Patente N° 2.903,362 del 8 de septiembre de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO PARA MEJORAR LA TERNURA DE LA CARNE, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple método de procedimiento, que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la memoria y descripciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
19 A. y 18 S. 63.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se presentó ante el Despacho el señor Francisco B. Jara Elir, mayor de edad, casado, obrador y vecino de este Distrito Central, con residencia en la aldea La Sosa, de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Una posesión como de una manzana de extensión superficial que limita: al Norte, casa y posesión de Santos Flores, camino de herradura, de por medio; al Sur, posesión de Manuel Elvir; al Este, posesión de José León Elvir y de Guillermo Elvir; y, al Oeste, posesión

de Manuel Elvir. En ese lote de construcción una casa de bahareque, que ocupa una superficie de sesenta varas cuadradas". B) "Una posesión como de ocho manzanas de extensión superficial situada en el lugar llamado Los Amadores que limita: al Norte, propiedad de Ramiro Figueras; al Sur, posesión de Vicente Saigado, camino de herradura, de por medio; al Este, posesiones de Luis Saigado y Daniel Figueras, y al Oeste, posesiones de Concepción Elvir y de Francisco Zapata". Que desde el año de 1939 ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de los dos lotes y en donde no existen otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos señores, Alfonso Saigado, viudo, José de los Reyes Elvir, Coello, casado, y José Ponce Elvir, casado, todos mayores de edad, propios a los y vecinos de este Distrito Central, con residencia en la aldea de La Sosa.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1963.

ORLANDO CARIAS C.
Srio.
19 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del Departamento de Olancho, al público y para los efectos de ley, hace saber: que el señor José Rodríguez se ha presentado a este Despacho solicitando título supletorio de una casa, sita en el Barrio de Belén, de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de teja, de seis varas de frente por cuatro de ancho, con un corredor hacia el interior del mismo largo de la casa y de tres varas de ancho. Está construida en un solar de veintiséis varas de Norte a Sur, por diecisiete varas de Oriente a Poniente; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de José García; al Sur, casa de Sofía Sánchez, calle de por medio; al Oriente, casa de Rosa Henríquez, y al Poniente, con casa de María de Jesús Mayorquín.—Juticalpa 12 de julio de 1963.

MELCHOR RUBÍ H.
Srio.
19 A. y 18 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Aminda Puerto, mayor de edad, viuda, Maestra Rural y de este vecindario, solicitando se le extienda Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casarita en la aldea de Punuare, en esta jurisdicción, paredes de bahareque, cubierta de teja, de nueve varas de frente, por siete varas de ancho, con corredor y cocina anexa, siendo esta última de la misma construcción de la casa; construida en un solar de veinticinco varas de Norte a Sur, por quince de Oriente a Poniente; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: Al Norte, casa de Francisco Irias; al Sur, casa de Simón Ayala; al Oriente, casa de Gregoria de Muribo, y al Poniente, casa de Romualdo Irias. Esta propiedad la hubo por compra que le hice a la señora Juana Urtecho de Díaz, en documento privado el cual por su naturaleza no es inscribible por falta de antecedentes, documento que se otorgó en el año arriba citado. Esta posesión

no está ubicada en tierras ejidales ni nacionales ni existe proindivisión. Que propone acreditar con los testigos Casta Mayén, Ester Mayén, Hermenegildo Ordóñez. Se manda a publicar por tres veces, cada treinta días para conocimiento de los interesados.—Juticalpa, Olancho, 13 de julio de 1963.

MELCHOR RUBÍ H.
Srio.
19 A. y 18 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Vicente Henríquez, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Una casa, sita en el Barrio de Belén de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de frente por siete de ancho, con una construcción anexa hacia el interior, paredes de adobe, de dieciocho varas de largo por cinco de ancho, cubierta de teja. La casa tiene un corredor del mismo largo de la casa. Estas edificaciones están en un solar de veintiocho varas de Norte a Sur, por veinticinco varas de Oriente a Poniente; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, casas de Emilio García y Manuel Ruiz, calle de por medio; al Sur, casas de Miguel Alvarado y Miguel Mayorquín; al Oriente, casas de Carlos Alvarado y Tulio Ordóñez, y al Poniente, con casa de Francisco Mayorquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 11 de julio de 1963.

Melchor Rubí h.
Srio.
19 A. y 18 S. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día diez de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) "Un lote de terreno situado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, en el lugar llamado Guajoco, que mide doce varas de Norte a Sur, por treinta y siete varas de Oriente a Poniente, con estos límites: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Felipe Solórzano, Guadalupe Martínez y otros; al Sur, con propiedad de Cipriano Cruz; al Oriente, con propiedad de Guillermina Rivas de García, hoy del compareciente José Lucio Coello por compra que hizo a don Encarnación Coello Padilla, según resulta de la escritura pública que autorizó el Notario Tulio García Cáliz, el día sábado veintidós de no-

viembre de mil novecientos cuarenta y uno, y el dominio se encuentra registrado a su favor con el número trescientos veintiuno, folios trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro del Tomo sesenta y dos del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". b) Un lote de solar situado en el barrio Las Delicias, en el lugar llamado Guajoco, de este Distrito Central, que mide nueve varas y media de Oriente a Poniente, por veintisiete de Norte a Sur, limita: al Norte, con propiedad de Simeón Martínez, calle de por medio; al Este, propiedad del compareciente José L. Coello; al Sur, propiedad de Fernando Sempé, y al Oeste, propiedad de Encarnación Coello Padilla. El inmueble descrito y delimitado lo hubo el señor José L. Coello, por compra que hizo a don Encarnación Coello Padilla, en escritura pública que autorizó el Notario don Edmundo Pinto Mejía el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y el dominio se encuentra registrado a su favor con el número ciento cuarenta y cinco, folios trescientos ochenta y uno del Tomo ciento cincuenta y uno del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los dos solares descritos en las letras a y b forman un solo cuerpo, y en ellos ha construido el compareciente José L. Coello, en concepto de mejoras y a sus propias expensas una casa, construcción de madera, cubierta de teja, piso ladrillo de cemento, cielos machihembrados y se compone de una sala pieza, con un anexo donde tiene instalado un taller de mecánica, una cocina, baño, servicios sanitarios de loza, con su instalación de agua potable y luz eléctrica, más cuatro cuartos también de madera, cubiertos de teja, piso ladrillo de cemento, con cielos machihembrados y con sus servicios sanitarios, agua potable y luz eléctrica, todas estas mejoras también debidamente registradas. Y se rematarán para hacer el pago de la cantidad de lempiras a la señora Concepción Blanco de Navarro. Los inmuebles dichos han sido valorados en la cantidad de nueve mil trescientos lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

Rolando García Perla,
Srio.
Del 17 A. al 9 B. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día martes diez de septiembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará la mitad del inmueble que se detalla de la manera siguiente: Un terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el caserío de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, limitando: al Norte, con propiedad de Alejo López, callejón de por medio; al Sur, con propiedad del General Tiburcio Carías Andino; al Este, con propiedad de Juan Canizales, carretera del Norte de por medio, y al Oeste, con propiedad de Petrona y Francisco Fúnez, propiedad que se encuentra inscrita con el número 145 folios ciento noventa y uno al ciento noventa y tres, Tomo 150 en el Registro de la Propiedad de este departamento. Dicha mitad de terreno se rematará, para que con su producto, hacer pago de cantidad de lempiras, que la señora Ester Hernández de Rodríguez adeuda al Abogado Gilberto Gálvez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de nueve mil quinientos lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1963.

MARCO TULIO MUÑOZ, Srío.

Del 17 A. al 9 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día seis de septiembre del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Dos inmuebles que forman un solo cuerpo y situados en el Barrio Abajo de esta ciudad, que se describen así: a) tres piezas de casa de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que formar esquina siete varas y media de largo y las otras dos cinco varas de largo cada una con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior formando un número siete con la edificación anterior, tres piezas de cinco varas de

largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente y linda, por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales, y por el Poniente, calle de por medio con casas de Gabina Carballo y Jesús Gómez. Y b) un solar en el lugar llamado El Zanjón, en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado así: Al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez; al Este, casa de Concepción de Rosales; y al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez. Inscrito el dominio a favor de la demandada Adriana Padilla v. de López Pineda, con el número 66, folios 77 y 78 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana Padilla v. de López Pineda es en deberle al señor Carmelo Rizzo. El inmueble antes dicho fue valorado por común acuerdo en la cantidad de cuarenta mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 8 al 30 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta del corriente mes y año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente; y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

don Leonidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa de Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de la demandada con el número 57, folios 140 y 141 del tomo 166 del Registro de la Propiedad". Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo estipulado como base del contrato, o sea el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio.—

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1963.

Rolando García Perla, Srío.

Del 6 al 28 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles cuatro de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlín" teniendo una área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres pisos, teniendo el primero tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur un muro o malecón de calicanto y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terre-

no que perteneció al Sr. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fue de Manuel Gómez, hoy de sus herederos, situado en esta ciudad, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Juana Reina Martínez de Ramos con el número 212, folios del 284 al 287 del tomo 49 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que es en deberle la señora Juana Reina Martínez de Ramos, a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

MARCO TULIO MUÑOZ, Srío.

Del 9 al 31 A. 63.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Tribunal con fecha trece de agosto del corriente año, dictó sentencia declarando al menor, José Eusebio Amador Romero, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor José Eusebio Amador, quien falleció el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su Tutor Dativo, José Humberto Amador Romero, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecha.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

ORLANDO CARIAS C., Srío.

19 A. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible ser, a máquina.